



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1129/2025.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPONESE por la presente Ordenanza el Sistema de Reconocimientos y Distinciones que otorgará el MUNICIPIO DE GILBERT a los vecinos, ciudadanos e instituciones que acrediten algún mérito o desempeño destacado conforme se establece en la presente. El reconocimiento y/o distinción será otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Honorable Concejo Deliberante, aprobado por simple mayoría de los miembros del Cuerpo.-

ARTÍCULO 2º: Dicho sistema constará de los siguientes tipos de reconocimientos y/o distinciones:

a) Diploma de Honor: Corresponde otorgarlo/a a todas aquellas personas físicas y jurídicas que mediante una acción puntual, específica y acotada en el tiempo hayan exhibido talentos o virtudes en el ámbito deportivo, cultural, social o científico.-

La misma podrá ser solicitada por Concejales o particulares adjuntándose fundamentación de la petición, descripción del hecho valioso y avales firmados por personas de reconocida

trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la actividad.-

b) Institución Distinguida de Gilbert: Corresponde otorgar la distinción a la institución que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la comunidad.-

La misma podrá ser solicitada por Concejales o particulares adjuntándose fundamentación de la petición, antecedentes de la institución postulada y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la Institución, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia del reconocimiento.

c) Ciudadano Ilustre: Corresponderá otorgarla a todas aquellas personas físicas que hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras.-

La misma podrá ser solicitada por Concejales o particulares adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.-

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Gilbert, otorgará la distinción a aquellas personas cuya petición se apruebe por unanimidad.-

d) Embajador/a Deportivo, Cultural, Educativo: La distinción “Embajador Deportivo, Cultural, Educativo” consiste en el reconocimiento oficial a personas o grupos de personas, destacada en el ámbito del deporte, etc., que representan y honren a nuestra sociedad. El reconocimiento debe basarse en algunos de los siguientes aspectos:

a) Fomente la disciplina, esfuerzo, tenacidad y la formación integral de los individuos. b) Genere espacios de participación e inclusión. c) Inspire la elección de una vida saludable.-

El Municipio de Gilbert a través del Dpto. Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante de Gilbert podrán otorgar las siguientes distinciones, mediante Decreto o Declaración de cada poder, acompañado de un Diploma y/o placa según corresponda.-

1. Embajador/a Deportivo/a: Se reconocerá con este título, a personas físicas o jurídicas de trayectoria destacada en el ámbito deportivo local con efectivo o posible desenvolvimiento en otra localidad, Provincia o Nación;

2. Embajador/a Cultural: Se reconocerá al artista que se destaque en el ámbito cultural local como hacedor artístico efectivo posible, de representatividad en otra localidad, Provincia o Nación;

3. Embajador/a Educativo/a: Se distinguirá, según corresponda, al alumno, al educador, científico e investigador que se destaque en el ámbito educativo local con efectivo o posible de representatividad en otra localidad, Provincia o Nación.-

e) Adulto Mayor de Gilbert: La distinción será otorgada mediante Decreto a aquellas personas que cumplan 100 años, ya sea que sean nativas de Gilbert o que estén actualmente residiendo en la localidad. La distinción consistirá en la entrega de un pergamino o diploma artístico y placa.-

ARTÍCULO 3º: En circunstancias especiales y los casos que se encuadren dentro de la Ordenanza en vigencia, los reconocimientos y/o distinciones podrán ser otorgadas “Post Mortem”.-

ARTÍCULO 4º: Impútese los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y en estado oportunamente ARCHÍVESE.-

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro,
Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de Agosto
de 2025.-**